



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 19 de febrero de 2026.

Edición Vespertina Número 22

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se determina reducir el pago de los derechos por servicios de seguridad, protección y vigilancia en la modalidad institucional que brinda la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas a través de la Policía Auxiliar, a las instituciones educativas denominadas personas morales públicas dependientes de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal 2026.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones II, V, VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV, y 27 fracciones IV, XX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral uno, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

TERCERO. Que el artículo 18 fracción II del de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado el contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CUARTO. Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, determina que es facultad del Gobernador suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

QUINTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que el artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, otorgan al Ejecutivo Estatal atribuciones para mediante resolución general reducir o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, conceder subsidios o estímulos fiscales.

SÉPTIMO. Que el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas dispone que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de la función de seguridad pública preventiva en el Estado, de conformidad con las competencias establecidas, así como la responsable del diseño, ejecución y seguimiento de los programas de vinculación de la sociedad en la materia.

OCTAVO. Que conforme al artículo 20 numeral 1 fracción II y numeral 2 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Policía Auxiliar es una institución preventiva de seguridad pública estatal a cargo de la Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal.

NOVENO. Que de acuerdo al artículo 23 numeral 1 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la Policía Auxiliar del Estado tiene a su cargo la prestación de los servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia a personas físicas o morales, públicas o privadas, que lo soliciten, en las modalidades siguientes: bancaria; industrial; comercial; habitacional; institucional; personal, y las que determinen otros ordenamientos legales.

DÉCIMO. Que la finalidad del presente Acuerdo, atiende a la obligación del Estado de brindar seguridad ciudadana en los planteles educativos, edificios directivos y administrativos de la Secretaría de Educación, considerando principalmente aquellos que se localicen en zonas de alto riesgo o apartados de la mancha urbana, esto, con el fin de garantizar la integridad de los estudiantes, personal que ahí labora y su patrimonio, en aras de brindar mayor protección y ejercer un mejor control y prevención de delitos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Gobierno del Estado refrenda su compromiso con la educación de los tamaulipecos, estableciendo una reducción en el pago de derechos por los servicios previamente referidos, a fin de continuar impulsando medidas que permitan mejorar la seguridad escolar, la de las instituciones educativas y prevenir la incidencia de delitos, lo cual traerá aparejados beneficios directos en el bienestar educativo y social, razón por la cual se promueven y fortalecen acciones en materia de seguridad integral en el sistema educativo estatal, siendo esto el objeto principal del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REDUCIR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL QUE BRINDA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVÉS DE LA POLICÍA AUXILIAR, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENOMINADAS PERSONAS MORALES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga una reducción del 50% en el pago de los Derechos por Servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia, que brinda la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Auxiliar a las instituciones educativas denominadas personas morales públicas dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas, previsto en el artículo 23 numeral 1 fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para acceder al beneficio previsto en el artículo anterior, se deberá:

- a) Celebrar el contrato por escrito;
- b) Solicitar a la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas realice el trámite correspondiente para acceder al beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficio señalado en el presente Acuerdo será aplicable única y exclusivamente a los Contratos que se celebren con las Instituciones educativas denominadas personas morales públicas, previo trámite que realice la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas ante la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del día primero de marzo del año dos mil veintiséis previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día diez del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
